



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. HBCBH 009-2015 PARA LA ASESORIA LEGAL EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"** y **MANUEL ALEXANDER MUÑOZ RIVERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado en el Grado Académico de Licenciatura, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Numero 18928 con Tarjeta de Identidad No. 0101-1990-01882, con R.T.N. Numero: 01011990018825; quien en lo sucesivo se denominara **EL PROFESIONAL**, quien asegurando no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA LEGAL EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y JUDICIALES DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS** el cual estará sujeto a las cláusulas y

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

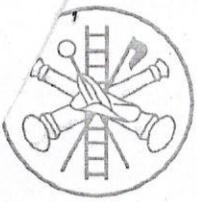
condiciones legales siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES.- Actualmente **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL PROFESIONAL**, para el fortalecimiento del área Legal y de recursos Humanos del Cuerpo de Bomberos de Honduras.-CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El

objetivo principal del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es lograr el fortalecimiento del área legal y optimizar la labor del Departamento de Recursos Humanos a nivel nacional; por lo cual **EL PROFESIONAL**, deberá de actuar con la debida diligencia en base a las facultades del mandado general otorgado.- Los fondos de este contrato serán pagados de la Tasa de Servicio de Bomberos de los Contribuyentes del Distrito Central.- CLÁUSULA

TERCERA: ALCANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-El

Alcance del presente contrato consiste en: 1) Representar al Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras ante los órganos Jurisdiccionales, ya sea como parte actora, presentado o contestando demandas, Personamientos, Manifestaciones, Recursos, Presentar Medidas Cautelares, Prueba Anticipada y todos los demás tramites que puedan ser incoados en defensa y protección de los intereses Institucionales ; 2) Representar y defender al Cuerpo de Bomberos ante Cualquier entidad Gubernamental o Privada; presentando todo tipo de solicitudes y escritos ya sea en la Administración Pública Centralizada, Descentralizada o Desconcentrada; así como de cualquier entidad Privada en defensa de los Intereses del Cuerpo de Bomberos; 3) Prestar Asesoría permanente a todas las Comandancias Regionales y Locales a Nivel Nacional, en todo lo relacionado a Elaboración de Contratos, Convenios, Audiencias de Descargo, Régimen de Despido, así mismo Comparecer a las respectivas Audiencias de Conciliación en la Secretaria de Trabajo; 4) Formar parte de las Comisiones que al efecto se puedan crear como ser Licitaciones, reformas a leyes vigentes y demás que se conformen para la correcta consecución de los fines y objetivos institucionales; 5) Elaborar Contratos regidos por la Ley de Contratación del Estado, específicamente en lo relacionado a Obra Pública, Suministro de Bienes y Servicios y Consultorías; 6) Comparecer a las Audiencias de Conciliación ante la Dirección Nacional de Transito; 7) Gestionar



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. HCBH/009-2015

ante la Secretaria de Finanzas, Dirección Ejecutiva de Ingresos y demás dependencias, las exoneraciones fiscales de las cuales pueda ser objeto el Cuerpo de Bomberos; 8) Elaboración de Convenios de Cooperación y Asistencia recíproca entre el Cuerpo de Bomberos y otros organismos públicos y privados; 9) Asistir al Departamento de Recursos Humanos en todo lo relacionado a las Audiencias de Descargo a nivel nacional, asistiendo a las mismas como parte de la Autoridad Nominadora; 10) Asistir a las Comandancias Locales a nivel nacional en lo relacionado a la información que deben de remitir a la Oficina de Transparencia para ser colocada en el Portal de Transparencia que al efecto maneja la Institución; 11) Velar de que todas las Gestiones del Cuerpo de Bomberos y las cuales se le encomienden se realicen en tiempo y forma, siendo responsable Administrativa, Civil y Penalmente por dejar precluir términos o Recursos.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.**- La vigencia del presente Contrato es de **DOS MESES** contados a partir del dos (02) de Enero al veintiocho (28) de Febrero del año dos mil quince; pudiendo renovarse después de hacer la evaluación correspondiente por lo que **EL PROFESIONAL** deberá rendir un informe mensual al Comandante General de las actividades realizadas.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del Presente Contrato de asciende a la suma de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)**, los que se pagaran mensualmente por el monto de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00)**, el ultimo día hábil de cada mes, previo informe de las actividades realizadas; **de igual manera en cada pago se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta.**- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- Por ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se realizara a **EL PROFESIONAL** una retención equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Honorarios Profesionales por el monto total del presente contrato, *retención que se efectuara en cada pago mensual y enterado a la Tesorería General de la Republica de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 140-2014 contenido de las Disposiciones Presupuestarias para*

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

el ejercicio fiscal 2015.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL**

PROFESIONAL: EL PROFESIONAL se compromete y obliga a realizar todo lo establecido en la cláusula Tercera del presente Contrato, quien deberá ~~actuar con la debida diligencia~~ y aun con la autonomía e iniciativa en las gestiones encomendadas y actividades profesionales, actuara en estricto apego a la Constitución y demás normas vigentes y debido a que la Asesoría se prestara a nivel Institucional, prestara sus Servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, pudiendo ser trasladado a otra Sede Bomberil cuando las máximas autoridades así lo decidan, por lo que para efectos de control de asistencia deberá de llenar diariamente el libro de Novedades de la Estacion en la cual se encuentre, en un horario de ocho de la mañana (08:00 a.m) a cuatro de la tarde (04:00 p.m.).-

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES VARIAS.- Según lo establecido en el Decreto Legislativo 140-2014 contentivo del presupuesto General de

Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de Diciembre del 2014; establece en su artículo 116 que

EL PROFESIONAL bajo ningún efecto debe de considerarse como empleado permanente de la Institución.-**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL**

CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá dar por resuelto el presente

Contrato, sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: a) El grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, por parte de

EL PROFESIONAL; así como la violación al Reglamento Interno de la Institución; b) La muerte de EL PROFESIONAL; c) El incumplimiento de las

obligaciones aquí pactadas; d) El mutuo acuerdo entre las partes.- **CLAUSULA**

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:- Todo lo no previsto en

este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose

que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia; siendo competente para

conocer el JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE TEGUCIGALPA.- **CLAUSULA**

DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan

estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. HBCBH/009-2015

Prestación de Servicios Profesionales por lo que se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de Enero del año dos mil quince



Abog. Gral. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE

Abog. Manuel Alexander Muñoz R.
EL PROFESIONAL

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"